

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Resolución de 30/06/2021, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se da publicidad de las condiciones para la aplicación de la bonificación de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, que grava las máquinas o aparatos de juego, para el primer semestre de 2021. [2021/7860]

La Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, establece en su disposición adicional tercera una bonificación de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar para las máquinas o aparatos de juego, por el importe correspondiente al número de días en los que durante el año 2021 no ha sido posible su explotación, por haberse acordado en las resoluciones dictadas por las autoridades sanitarias de la Administración regional para la contención de la expansión del COVID-19, la suspensión de la apertura al público de los locales en los que conforme a la normativa de juego pueden instalarse ese tipo de máquinas.

El importe de la bonificación se calculará dividiendo las cuotas semestrales fijadas en el artículo 31.2 de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha, por el número total de días del correspondiente semestre y multiplicando la cifra obtenida por el número de días en los que no ha sido posible la explotación de las máquinas conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Según prevé la exposición de motivos del Real Decreto 926/2020, de 29 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, las administraciones sanitarias competentes en salud pública, en lo no previsto en dicha norma, han adoptado las medidas necesarias para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, con arreglo a la legislación sanitaria, en particular, la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, así como en la normativa autonómica correspondiente.

Con fecha 29 de octubre de 2020, el Congreso de los Diputados acordó la prórroga del estado de alarma desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 (BOE de 4 de noviembre de 2020).

Las autoridades sanitarias de Castilla-La Mancha (Consejero de Sanidad y Delegadas/os Provinciales de la Consejería de Sanidad) han dictado a lo largo de la vigencia del estado de alarma diversas resoluciones donde se disponía el cierre de los locales donde es posible la explotación de máquinas de juego. Estas resoluciones recogían dicha medida, bien para un conjunto de municipios o bien para un municipio en concreto.

Esta resolución se dicta en cumplimiento del deber de información a los obligados tributarios que prevé el artículo 85.1 de la Ley 58/2003, de 127 de diciembre, General Tributaria y tiene por objeto, principalmente, poner en conocimiento de los mismos del número de días en los que han estado cerrados al público los locales donde es posible la explotación de máquinas de juego, y así facilitarles, el cálculo del importe que deben abonar de la tasa fiscal, ya descontada la bonificación conforme a la norma que la prevé, así como de otras condiciones para la aplicación de la mencionada bonificación.

Por todo ello, de conformidad con las competencias reconocidas en el artículo 7 del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Dispongo

Primero. Número de días en los que han estado cerrados los locales donde es posible la explotación de máquinas de juego.

Para el cálculo de los importes de los pagos fraccionados del primer semestre de 2021, de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, relativa a las máquinas o aparatos de juego, y en relación con la disposición adicional tercera de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y

Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, se tendrán en cuenta el número de días en los que han estado cerrados los locales donde es posible su explotación, señalados en el anexo de esta resolución para cada uno de los municipios que se recogen.

Segundo. Periodo de pago.

De conformidad con el artículo único de la Orden 35/2021, de 24 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administración Públicas, por la que se adoptan medidas excepcionales en el plazo de pago de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, los ingresos de los pagos fraccionados del primer semestre de 2021 se efectuarán entre los días 1 y 20 del mes de julio de 2021.

Tercero. Máquinas o aparatos en situación de baja temporal.

Para las máquinas o aparatos que se encontraban con fecha 1 de enero de 2021, en baja temporal de acuerdo con la normativa en materia de juego, no se aplicará bonificación alguna a la cuota semestral establecida en el artículo 31.2 de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha, debiendo abonarse la misma entre los días 1 y 20 del mes de julio de 2021.

Cuarto. Canje fiscal.

La bonificación será igualmente aplicable en el supuesto de sustitución de máquinas a efectos fiscales previsto en el artículo 91.3 del Decreto 85/2013, de 23 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico y títulos habilitantes exigidos a establecimientos y empresas de juego.

Quinto. Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 30 de junio de 2021

La Directora General de Tributos y Ordenación del Juego
SUSANA PASTOR PONS

Anexo.

Provincia de Albacete.				
Municipio	Nº de días cerrados los locales de hostelería (1º trimestre 2021)	Nº de días cerrados los establecimientos de juegos (1º trimestre 2021)	Nº de días cerrados los locales de hostelería (2º trimestre 2021)	Nº de días cerrados los establecimientos de juegos (2º trimestre 2021)
Alatoz	29			
Albacete	42	51		
Alcalá del Júcar	32			
Alcaraz	42			
Almansa	31	40		
Alpera	35			
Balzazote	42			
Bonete	35			
Casas Ibañez	39	48		
Caudete	39			
Chincilla de Montearagón	42			
El Bonillo	31			
Higueruela	35			
La Roda	42	51		
Madrigueras	35	44		
Montealegre del Castillo	35			
Ontur	37			
Socovos	30			
Tarazona de la Mancha	39	48	5	5
Tobarra	42	51		
Villamalea	35	44		
Villarrobledo	31	40		
Yeste	42			

En el resto de municipios de la provincia de Albacete no previstos en este Anexo o que no tuvieran determinado el número de días, tendrán una bonificación durante el primer trimestre de 28 días para los establecimientos de hostelería y de 37 días para los establecimientos de juegos.

Provincia de Ciudad Real				
Municipio	Nº de días cerrados los locales de hostelería (1º trimestre 2021)	Nº de días cerrados los establecimientos de juego (1º trimestre 2021)	Nº de días cerrados los locales de hostelería (2º trimestre 2021)	Nº de días cerrados los establecimientos de juego (2º trimestre 2021)
Agudo	38			
Almodóvar del Campo	38	47		
Bolaños de Calatrava	42	51		
Calzada de Calatrava	36	45		
Carrión de Calatrava	38			
Ciudad Real	42	51		
Herencia			14	18
La Solana	42	51		
Llanos del Caudillo	38			
Manzanares	42	51	8	8
Membrilla	42	51		
Miguelturra	42	51		
Puebla de Don Rodrigo	38			
Puertollano	42	51	6	6
Santa Cruz de Mudela	38		21	
Socuéllamos	42	57	14	19

Torralba de Calatrava	36			
Torrenueva			17	
Valdepeñas	42	51	16	17
Villamanrique	42			
Villarrubia de los Ojos	38	47		

En el resto de municipios de la provincia de Ciudad Real no previstos en este Anexo o que no tuvieran determinado el número de días, tendrán una bonificación durante el primer trimestre de 30 días para los establecimientos de hostelería y de 39 días para los establecimientos de juegos.

Provincia de Cuenca				
Municipio	Nº de días cerrados los locales de hostelería (1º trimestre 2021)	Nº de días cerrados los establecimientos de juego (1º trimestre 2021)	Nº de días cerrados los locales de hostelería (2º trimestre 2021)	Nº de días cerrados los establecimientos de juego (2º trimestre 2021)
Casas de Benítez	30			
Cuenca	32	41	8	8
Carboneras de Guadazaón	8			
Horcajo de Santiago	38			
Iniesta	42	61		
Las Pedroñeras	30	39		
Las Mesas	30			
Ledaña	42			
Minglanilla	30			
Mota del Cuervo	42	51		
Motilla del Palancar	42	51		
Palomares del Campo	30			
Pozorrubio de Santiago	30			
Quintanar del Rey	42	51	7	7
Sisante	30			
Tarancón	31	40		
Villagarcía del Llano	42			
Villalpardo	42			
Villanueva de la Jara	38			

En el resto de municipios de la provincia de Cuenca no previstos en este Anexo o que no tuvieran determinado el número de días, tendrán una bonificación durante el primer trimestre de 25 días para los establecimientos de hostelería y de 34 días para los establecimientos de juegos.

Provincia de Guadalajara				
Municipio	Nº de días cerrados los locales de hostelería (1º trimestre 2021)	Nº de días cerrados los establecimientos de juego (1º trimestre 2021)	Nº de días cerrados los locales de hostelería (2º trimestre 2021)	Nº de días cerrados los establecimientos de juego (2º trimestre 2021)
Alarilla			4	
Albares			4	
Almoguera			4	
Alovera	38		13	
Aranzuque			5	
Armuña de Tajuña			5	
Azuqueca de Henares	30	40	11	19
Cabanillas del Campo			13	
Cañizar			4	
Ciruelas			4	
Copernal			4	
Driebes			4	
El Casar		53		

Fontanar			4	
Fuentelahiguera de Albatages			4	
Fuentelviejo			5	
Fuente Novilla			4	
Guadalajara	32	41	12	12
Guadalajara(Usanos)			4	
Heras de Ayuso			4	
Hita			4	
Horche	31		19	
Humanes			4	
Lupiana			5	
Málaga del Fresno			4	
Malaguilla			4	
Marchamalo	35		4	
Matarrubia			4	
Mazuecos			4	
Mohernando			4	
Mondéjar			6	
Pioz			8	
Pozo de Almoquera			4	
Puebla de Beleña			4	
Quer			4	
Robledillo del Mohernando			4	
Romanones			5	
Sigüenza	30			
Taragudo			4	
Tendilla			5	
Torija	30			
Torre del Burgo			4	
Torrejón del Rey			4	
Valdarachas			5	
Valdeaveruelo			4	
Villanueva de la Torre	42		12	
Yebes-Valdeluz			5	
Yunquera de Henares			13	

En el resto de municipios de la provincia de Guadalajara no previstos en este Anexo o que no tuvieran determinado el número de días, tendrán una bonificación durante el primer trimestre de 25 días para los establecimientos de hostelería y de 34 días para los establecimientos de juegos.

Provincia de Toledo				
Municipio	Nº de días cerrados los locales de hostelería (1º trimestre 2021)	Nº de días cerrados los establecimientos de juego (1º trimestre 2021)	Nº de días cerrados los locales de hostelería (2º trimestre 2021)	Nº de días cerrados los establecimientos de juego (2º trimestre 2021)
Ajofrin	37			
Alameda de la Sagra			2	
Almorox	29			
Añover de Tajo	35			
Bargas	30	39	4	4
Belvís de la Jara	30			
Borox			7	
Camarena	30			
Camuñas	30			
Casarrubios del Monte	37			
Cebolla	30			
Cobeja	35			
Corral de Almaguer	42	51	12	12

Cuerva	42			
El Viso de San Juan			6	
Fuensalida	37	47	8	8
Illescas	35	44		
La Puebla de Almoradiel	29	38		
La Puebla de Montalbán		47	3	3
Las Ventas con Peña Aguilera	38			
Las Ventas de Retamosa			11	
Los Navalmorales	30		7	
Los Yébenes	42	51		
Madridejos	30	39		
Mocejón	30	39		
Mora	35	44		
Navahermosa			3	
Navalcán	42			
Ocaña			6	6
Olías del Rey	29	38		
Orgaz	42			
Quero	30			
Quintanar de la Orden			8	8
San Pablo de los Montes	39			
Santa Cruz de la Zarza	35		2	
Santa Cruz de Retamar			4	
Talavera de la Reina	32	41		
Toledo			2	2
Torrijos	37	47	2	2
Ugena			4	
Valmojado		63	7	19
Villacañas	42	51		
Villafranca de los Caballeros	42	51		
Villarrubia de Santiago	30			
Yeles			8	

En el resto de municipios de la provincia de Toledo no previstos en este Anexo o que no tuvieran determinado el número de días, tendrán una bonificación durante el primer trimestre de 28 días para los establecimientos de hostelería y de 37 días para los establecimientos de juegos.